

Sartenejas, 14 de Octubre de 2010

Señores:

**Consejo Superior Universitario**  
**Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar**  
**Su Despacho.-**

Atención: Prof. José Vicente Hernández  
Presidente.-

Estimados señores.-

Después de un cordial saludo me dirijo a ustedes con la finalidad de presentarle a continuación el Informe de Revisión sobre la Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (USB), para el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010, a los fines de contribuir a la función de Control de Gestión de acuerdo a lo establecido artículo 7 del Reglamento Interno y de Debates del Consejo Superior.

**INFORME DE REVISIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2010**

**1. Origen de la Revisión:**

La presente actuación se origina de acuerdo a requerimiento realizado por el Prof. Vicente Hernández, Presidente del Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental “Simón Bolívar”, mediante Oficio S/N de fecha 16 de agosto de 2010.

**2. Alcance:**

El presente trabajo se circunscribe al período: Segundo Trimestre de 2010, realizándose una revisión de todo el material entregado, a saber:

- Instructivo VII – Segundo Trimestre 2010, remitido por el Prof. Cristian Puig, Secretario de la Universidad, mediante Oficio N° CD/2010-741 en fecha 21/07/2010.
- Instructivo VII – Primer Trimestre 2010, remitido por el Econ. Edgar Espin, Director de Finanzas, mediante Oficio S/N de fecha 27/05/2010.
- Oficios suscritos por el Prof. Cristian Puig, Secretario de la Universidad, sobre notificación de modificaciones presupuestarias:
  1. N° CD/2010-250 de fecha 24/03/2010

2. N° CD/2010-421 de fecha 12/05/2010
3. N° CD/2010-485 de fecha 09/06/2010
4. N° CD/2010-588 de fecha 23/06/2010
5. N° CD/2010-726 de fecha 21/07/2010

### **3. Limitaciones:**

Este trabajo consiste en una revisión limitada de los Estados Presupuestarios-Financieros, con base a la documentación, instructivos, y oficios, entregados para tal fin.

### **4. Observaciones del Análisis:**

#### **4.1. De la Ejecución del Presupuesto de Ingresos:**

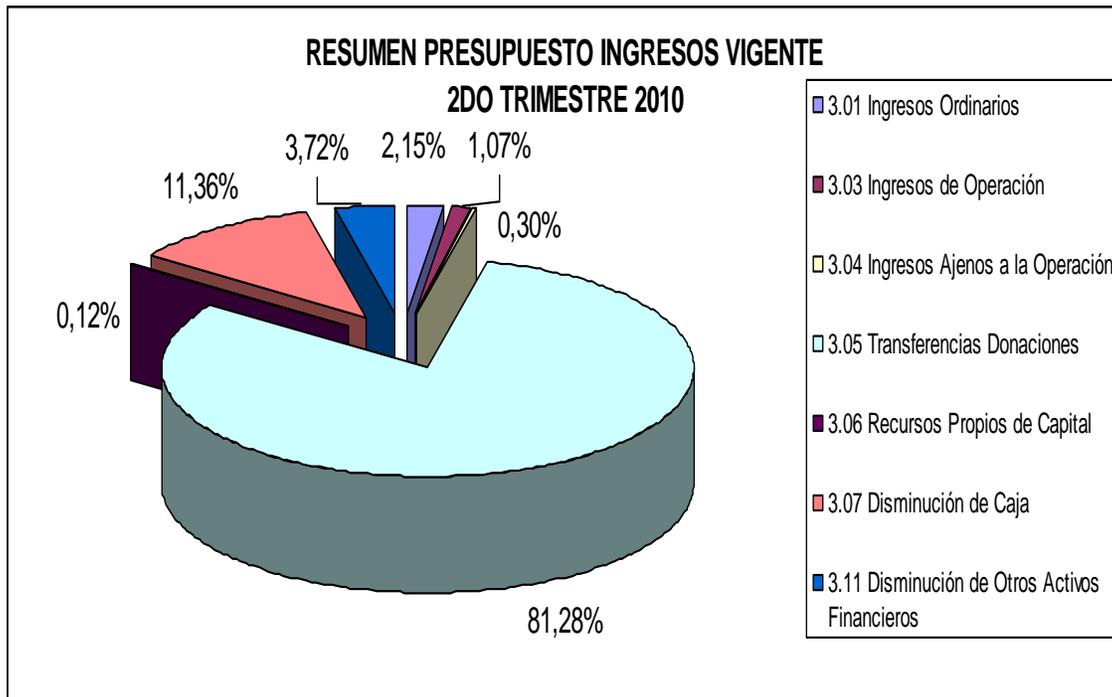
Según el Instructivo VII Segundo Trimestre 2010, se realizaron y aprobaron modificaciones presupuestarias en este período por la cantidad de Bs. 24.625.256, lo que sumado a las modificaciones realizadas en el Primer Trimestre (Bs.90.710.370), se incrementa el presupuesto en la cantidad de Bs.115.335.626, lo que modifica el total del Presupuesto de Ingresos en Bs. 472.139.933,00. A continuación se detallan éstas modificaciones:

**Cuadro N° 1  
Resumen Presupuesto de Ingresos Vigente  
Segundo Trimestre Año 2010**

<b>COD.</b>	<b>CUENTA DE RECURSOS</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL (Bs.)</b>	<b>MODIFICACION</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs.)</b>
3.01	Ingresos Ordinarios	10.130.447	300	10.130.747
3.03	Ingresos de Operación	4.494.555	558.273	5.052.828
3.04	Ingresos Ajenos a la Operación	544.960	850.016	1.394.976
3.05	Transferencias y Donaciones	341.084.625	42.687.826	383.772.451
3.06	Recursos Propios de Capital	549.719	-0-	549.719
3.07	Disminución de Caja	-0-	53.656.999	53.656.999
3.11	Disminución de Otros Activos Financieros	-0-	17.582.213	17.582.213
<b>Total Presupuesto de Ingresos por Partida:</b>		<b>356.804.306</b>	<b>115.335.627</b>	<b>472.139.933</b>

Fuente: Instructivo VII, Segundo Trimestre 2010, Universidad Simón Bolívar, Pag. 0706/1

Gráfico N° 1



Fuente: Cuadro N° 2, Resumen Presupuesto de Ingresos por Partidas – Segundo Trimestre 2010

De acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, se establece para los rubros de ingresos presupuestarios señalados, los siguientes conceptos:

**Ingresos Ordinarios (3.01)**, son los ingresos recurrentes originados por el sistema tributario vigente y demás operaciones permanentes, que realizan las instituciones de la administración pública nacional para obtener los medios de financiamiento, para cumplir las funciones y responsabilidades que son de su competencia, establecidas en las leyes y normas legales que las rigen. (Fondo Jubilaciones y HCM, Intereses Depósito en Cuenta de Ahorro, y Alquiler).

**Ingresos de Operación (3.03)**, corresponde a los ingresos totales (brutos) por la venta de bienes y/o servicios asociados al objeto o razón social del ente. (Aranceles, Actividades de Extensión, e Ingresos por Proyectos).

**Ingresos Ajenos a la Operación (3.04)**, ingresos propios de los entes descentralizados, que no corresponden a sus operaciones normales o que provengan de transferencias de fondos a la institución. (Otros - Subsidios para Precios y Tarifas, Incentivos a la Exportación).

**Transferencias y Donaciones (3.05)**, ingresos que los organismos estimen percibir tanto del sector privado como público, por concepto de transferencias y donaciones que se les otorgue para financiar gastos corrientes y de capital , sin necesidad de que exista obligación de contraprestación de bienes o servicios. (Transferencias y donaciones del sector público y privado).

**Recursos Propios de Capital (3.06)**, recursos cuyo origen es la venta y/o desincorporación de activos fijos (tierras, terrenos, edificios, instalaciones, maquinarias y equipos) e intangibles, venta de existencias de inventarios e incremento de la depreciación y amortización acumulada. (Depreciación y amortización acumulada)

**Venta de Títulos y Valores que no Otorgan Propiedad (3.07)**, ingresos que percibe la República por la venta en el mercado financiero de obligaciones, bonos, pagarés, documentos negociables, letras y certificados, que no otorgan propiedad. (En este rubro en el instructivo se detalla como “Disminución de Caja, lo cual es incorrecto, por cuanto esta pertenece a la partida 3.11)

**Disminución de Otros Activos Financieros (3.11)**, Recursos provenientes de la disminución de los activos financieros, siendo el saldo final menor que el inicial, en el período correspondiente. (Disminución de Caja y Cuentas por Cobrar)

Del Presupuesto de Ingresos modificado, se ha devengado el siguiente:

**Cuadro N° 2**  
**Estado de Ejecución de Ingresos**  
**Segundo Trimestre Año 2010**

<b>COD.</b>	<b>CUENTA DE RECURSOS</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs.)</b>	<b>DEVENGADO</b>	<b>% (*)</b>
3.01	Ingresos Ordinarios	10.130.747	6.348.355	62,66
3.03	Ingresos de Operación	5.052.828	3.606.445	71,37
3.04	Ingresos Ajenos a la Operación	1.394.976	1.950.515	139,82
3.05	Transferencias Donaciones	383.772.451	205.140.924	53,45
3.06	Recursos Propios de Capital	549.719	0	0
3.07	Disminución de Caja	53.656.999	0	0
3.11	Disminución de Otros Activos Financieros	17.582.213	0	0
<b>Total Presupuesto de Ingresos por Partida:</b>		<b>472.139.933</b>	<b>217.046.239</b>	<b>45,97</b>

Fuente: Instructivo VII, Segundo Trimestre 2010, Universidad Simón Bolívar, Pag. 0706/1.

(\*) Análisis Propio

#### 4.2. De la Ejecución del Presupuesto de Gastos:

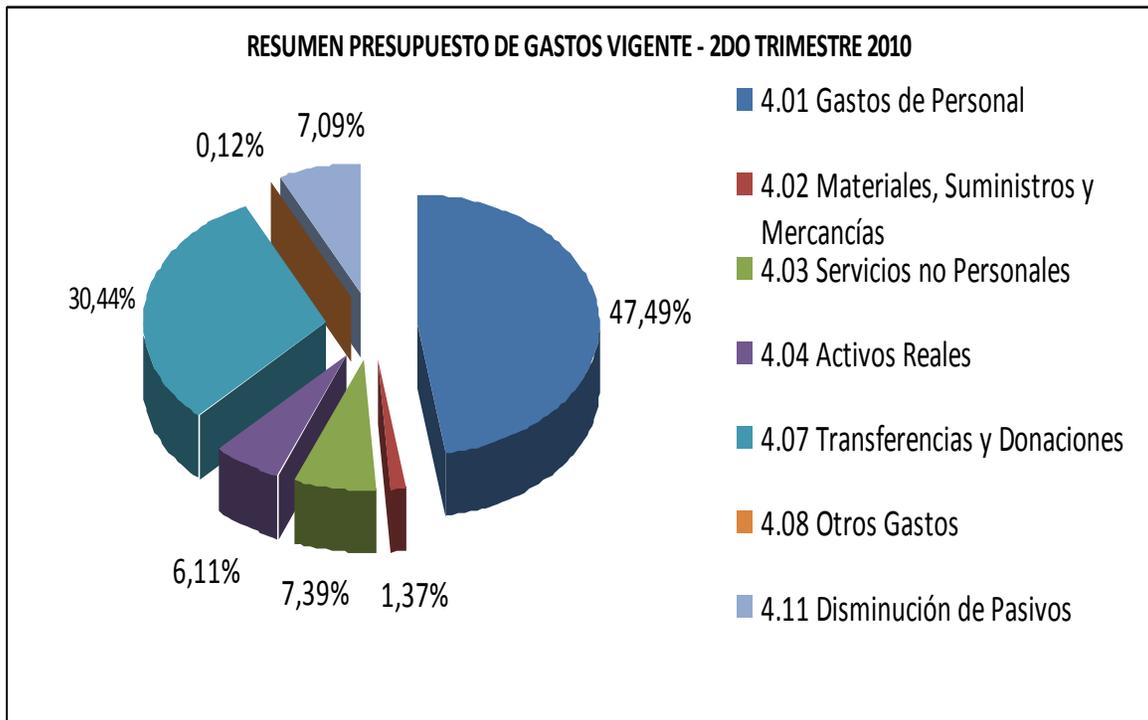
Manteniendo el equilibrio presupuestario, según lo establecido en el Artículo 16 de la LOAFSP, se modificó e incrementó el Presupuesto de Gastos en Bs.115.335.626,00; resultando el mismo en un total de Bs. 472.139.933,00, para el cierre del segundo trimestre. A continuación se detallan las modificaciones:

**Cuadro N° 3**  
**Resumen Presupuesto de Gastos Vigente**  
**Segundo Trimestre Año 2010**

<b>COD.</b>	<b>CUENTA DE RECURSOS</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL (Bs.)</b>	<b>MODIFICACION</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs.)</b>
4.01	Gastos de Personal	201.201.849	23.004.782	224.206.631
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	2.687.313	3.774.302	6.461.615
4.03	Servicios no Personales	30.221.777	4.647.956	34.869.733
4.04	Activos Reales	10.000	28.856.432	28.866.432
4.07	Transferencias y Donaciones	122.133.648	21.572.034	143.705.682
4.08	Otros Gastos	549.719	0,00	549.719
4.11	Disminución de Pasivos	-0-	33.480.120	33.480.120
<b>Total Presupuesto de Gastos por Partida:</b>		<b>356.804.306</b>	<b>115.335.626</b>	<b>472.139.932</b>

Fuente: Instructivo VII, Segundo Trimestre 2010, Universidad Simón Bolívar, Pag. 0706/2.

**Gráfico N° 2**



Fuente: Cuadro N° 2, Resumen Presupuesto de Gastos Vigente – Segundo Trimestre 2010

De acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, se establece para estas partidas presupuestarias los siguientes conceptos:

**Gastos de Personal (4.01)**, incluye remuneraciones por sueldos, salarios y otras retribuciones, así como compensaciones según las escalas, primas complementos, aguinaldos, utilidades, bonos vacacionales, aportes patronales, obvenciones, subvenciones, prestaciones sociales, otras indemnizaciones y cualquier otra remuneración o beneficio correspondiente a trabajadores del sector público.

**Materiales y Suministros (4.02)**, artículos considerados como “Materiales de Consumo”, tienen un período corto de uso y durabilidad, generalmente no mayor de un año, por cuanto tienden a desaparecer al primer uso, muestra un rápido desgaste o deterioro y experimentan una pérdida posterior, frecuente e inevitable.

**Servicios No Personales (4.03)**, servicios prestados por personas jurídicas, tanto para realizar acciones jurídicas, administrativas o de índole similar, como para mantener los bienes de la institución en condiciones normales de funcionamiento. Incluye alquileres de inmuebles y equipos, derechos sobre bienes intangibles, servicios básicos, servicios de información, impresión y relaciones públicas, primas y otros gastos de seguro y comisiones bancarias, viáticos y pasajes, servicios profesionales y técnicos, servicios para la elaboración y suministros de comida, conservación y reparaciones menores de maquinarias y equipos, conservación y reparaciones menores de obras servicios de construcciones temporales, servicios de construcción de edificios para la venta, impuestos indirectos y otros servicios.

**Activos Reales (4.04)**, comprende los gastos por adquisición de maquinarias y equipos nuevos y sus adiciones y reparaciones mayores realizados por los organismos con terceros. Incluye, de igual modo, las construcciones, adiciones y reparaciones mayores de edificios y obras de infraestructura de dominio privado y público que realiza el Estado mediante terceros.

**Transferencias y donaciones (4.07)**, ingresos que los organismos estimen percibir tanto del sector privado como público, por concepto de transferencias y donaciones que se les otorgue para financiar gastos corrientes y de capital, sin necesidad de que exista obligación de contraprestación de bienes o servicios.

**Otros Gastos (4.08)**, gastos de depreciación y amortización.

**Disminución de Pasivos (4.11)**, comprende las aplicaciones financieras originadas por las variaciones entre el saldo final y el saldo inicial de las cuentas que representan deudas u obligaciones del organismo frente a terceros, es decir, deudas de personal, aportes patronales, pólizas de seguros, cuentas por pagar a proveedores y contratistas, entre otras.

Del Presupuesto de Gastos modificado, se ha ejecutado (causado) el siguiente:

**Cuadro N° 4**  
**Estado de Ejecución de Gastos**  
**Por Partidas**  
**Segundo Trimestre Año 2010**

<b>COD.</b>	<b>CUENTA DE RECURSOS</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs.)</b>	<b>EJECUTADO (CAUSADO) Bs.</b>	<b>% EJECUTADO (*)</b>
4.01	Gastos de Personal	224.206.631	107.536.135	47,96
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	6.461.615	1.602.388	24,80
4.03	Servicios no Personales	34.869.733	24.930.569	71,50
4.04	Activos Reales	28.866.432	10.904.862	37,78
4.07	Transferencias y Donaciones	143.705.682	60.575.474	42,15
4.08	Otros Gastos	549.719	274.860	50,00
4.11	Disminución de Pasivos	33.480.120	11.692.494	34,92
<b>Total Presupuesto de Gastos por Partida:</b>		<b>472.139.932</b>	<b>217.516.782</b>	<b>46,07</b>

Fuente: Instructivo VII, Segundo Trimestre 2010, Universidad Simón Bolívar, Pag. 0706/02

(\*) Análisis Propio

Sobre el registro de los gastos, se cita a continuación lo establecido en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de Administración Financiera para el Sector Público, y en los Artículos 55 y 57 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario:

**LOAFSP: “Artículo 48.-** *Los órganos de la República así como los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria, en las condiciones que fije el reglamento de esta Ley. En todo caso, se registrará la liquidación o el momento en que se devenguen los ingresos y su recaudación efectiva; y en materia de gastos, además del momento en que se causen éstos, según lo establece el artículo anterior, las etapas del compromiso y del pago.*

*El registro del compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios; y el del pago para reflejarla cancelación de las obligaciones asumidas.”*

**REGLAMENTO N° 1: “Afectación de los créditos presupuestarios:**

**Artículo 55.** *Los créditos presupuestarios se consideran gastados al causarse, y se afectarán con el registro presupuestario de precompromisos y compromisos. El precompromiso constituye una reserva del crédito presupuestario. El registro presupuestario de los compromisos constituye una afectación preventiva de los créditos presupuestarios.”*

*“Artículo 57. Un gasto se considera causado al hacerse exigible el cumplimiento de la obligación de pago validamente adquirida y afectará los créditos presupuestarios con su registro definitivo con cargo al presupuesto, independientemente del momento en que se realice el pago, y se considerará pagado cuando éste se efectúe, mediante cualquier instrumento o forma, extinguiéndose con ello la obligación adquirida.”*

A continuación se presenta el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Proyectos y Acciones, en sus diferentes momentos: Comprometido, Causado y Pagado, de acuerdo a lo presentado en el Instructivo VII – Segundo Trimestre 2010:

**Cuadro N° 5**  
**Resumen del Presupuesto del Gastos**  
**Por Proyectos y Acciones**  
**Segundo Trimestre 2010**

COD.	PROYECTOS/ACCIONES	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	DISPONIBLE
PR1	Formación Pregrado Carreras Cortas	12.544.724,00	13.668.484,03	4.892.397,96	4.880.704,01	4.764.742,48	8.776.086,07
PR2	Formación Pregrado Carreras Largas	66.993.925,00	77.436.052,16	28.834.130,90	28.144.632,72	27.491.660,79	48.601.921,26
PR3	Formación de Postgrado	955.336,00	1.099.124,68	495.187,48	478.316,16	466.774,52	612.939,20
PR4	Generación, divulgación y aplicación del conocimiento	2.580.162,00	23.401.226,11	19.066.717,81	8.227.463,02	7.853.021,45	4.334.508,30
PR5	Intercambio del conocimiento con la sociedad	4.163.348,00	7.785.552,51	3.705.216,16	2.755.086,98	2.685.176,07	4.078.336,35
PR6	Captación, permanencia y formación integral del estudiante	27.329.545,00	30.527.145,80	17.416.840,81	17.297.810,68	16.070.071,43	13.110.304,99
PR7	Fortalecimiento y desarrollo de la gestión científica, tecnológica y humanística	25.082.623,00	29.707.206,03	15.996.761,77	12.749.226,35	12.208.259,55	13.710.444,26
PR8	Mejoras a la infraestructura universitaria	11.584.619,00	18.765.906,36	12.260.617,67	10.088.963,24	9.255.634,42	6.505.288,69
ACC1	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores	84.706.718,00	93.135.820,88	69.245.432,89	57.911.232,16	56.790.207,00	23.890.387,99
ACC2	Gestión administrativa	5.574.714,00	43.235.601,17	18.298.082,91	17.614.782,69	16.796.697,15	24.937.518,26
ACC3	Previsión y protección social	115.288.592,00	133.379.812,56	57.368.562,48	57.368.562,48	54.647.646,66	76.011.250,09
<b>TOTALES</b>		<b>356.804.306,00</b>	<b>472.139.932,29</b>	<b>247.579.948,84</b>	<b>217.516.780,49</b>	<b>209.029.891,52</b>	<b>224.568.985,45</b>

Fuente: Instructivo VII, Primer Trimestre 2010. Universidad Simón Bolívar

Ahora bien, con respecto a las modificaciones, según los oficios remitidos al Consejo Superior, éstas alcanzan un monto de Bs.120.220.182, lo cual difiere del total de modificaciones detalladas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos observados en el Instructivo VII – Segundo Trimestre de 2010 (Bs.115.335.626), siendo tal diferencia por un monto de Bs. 4.884.556. Es importante destacar que en dichos oficios no se muestra el período en el cual fue registrada la modificación, por lo que se dificulta el establecimiento o comparación de estos montos. A continuación se detallan las modificaciones con sus respectivos oficios:

**Cuadro N° 6**  
**Resumen Modificaciones Aprobadas por Consejo Directivo**

OFICIO N°	FECHA (OFICIO-SESIÓN)	RA N°	MONTO Bs.
CD/2010-250	24/03/2010	Desde 001-2010 hasta 012-2010	62.059.446,18
CD/2010-421	12/05/2010	Desde 013-2010 hasta 044-2010	35.449.503,55
CD/2010-485	09/06/2010	Desde 045-2010 hasta 055-2010	8.424.916,48
CD/2010-588	23/06/2010	Desde 056-2010 hasta 069-2010	7.804.376,39
CD/2010-726	21/07/2010	Desde 070-2010 hasta 081-2010	6.481.939,16
<b>TOTAL MODIFICACIONES SEGÚN OFICIOS</b>			<b>120.220.181,76</b>

Fuente: Oficios del Secretario, Prof. Cristián Puig. (ANEXO N° 1)

Por otro parte, en el mismo Oficio N° CD/2010-485 de fecha 09/06/2010, informan sobre aprobación de “Fe de Errata: Modificaciones Presupuestarias Ejercicio Económico Financiero 2010”, donde se corrigen los montos aprobados de algunas modificaciones presupuestarias del año 2010; las que a continuación se detallan:

**Cuadro N° 7**  
**Fe de Errata – Año 2010**

N°	MONTO APROBADO	MONTO CORRECTO	DIFERENCIA
RA-003-2010	4.058.822,16	3.989.642,16	69.180,00
RA-009-2010	2.305.388,74	2.298.788,74	6.600,00
RA-011-2010	32.373.367,48	32.203.100,01	170.267,47
RA-026-2010	10.156.672,05	5.155.036,69	5.001.635,36
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>			<b>5.247.682,83</b>

Fuente: Oficio N° CD/2010-485 del Secretario, Prof. Cristián Puig.

Sobre esta “Fe de Errata”, es pertinente citar lo obtenido de investigación realizada sobre esta figura utilizada como instrumento de corrección o ajuste presupuestario-contable, para cambiar montos ya aprobados en modificaciones anteriores. Como una de las fuentes consultadas se presenta el Diccionario de la Real Academia, a través de su página Web [www.rae.es](http://www.rae.es), debido a que en la normativa legal y sublegal analizada en la materia contable-presupuestaria para el área pública, no se encontró información relacionada o referente a la “Fe de Errata”. Seguidamente se transcribe idénticamente la misma:

*“errata. (Del pl. lat. errāta, cosas erradas). I. f. Equivocación material cometida en lo impreso o manuscrito.”*

*“de erratas. I. f. Impr. Lista de las erratas observadas en un libro, inserta en él al final o al comienzo, con la enmienda que de cada una debe hacerse.”*

*“pública. f. Autoridad legítima atribuida a notarios, escribanos, agentes de cambio y bolsa, cónsules y secretarios de juzgados, tribunales y otros institutos oficiales, para que los documentos que autorizan en debida forma sean considerados como auténticos y lo contenido en ellos sea tenido por verdadero mientras no se haga prueba en contrario.”*

Por otra parte, se cita a continuación lo establecido en el Instructivo N° 03 de fecha 17 de Diciembre de 2009, sobre “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias de Gastos para los Órganos del Poder Nacional y Entes Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales”:

***A.- Modificaciones Presupuestarias:***

*Son variaciones a los límites máximos de las autorizaciones disponibles para gastar establecidas en la Ley de Presupuesto y en los créditos presupuestarios acordados en la Distribución General de la misma, por cada fuente de financiamiento.*

*Dichas variaciones pueden ser consecuencia de:*

- a) Subestimaciones o sobreestimaciones de los créditos asignados originalmente en la Ley de Presupuesto y la Distribución General.*
- b) Incorporación de nuevos Proyectos, Acciones Centralizadas y Acciones Específicas.*
- c) Reajuste de gastos acordados por el Presidente de la República, motivado por situaciones de tipo coyuntural no previstas.*

***B.- Tipos de Modificaciones Presupuestarias***

***B.1. Créditos Adicionales,*** *son incrementos a los créditos presupuestarios destinados a cubrir gastos necesarios no previstos o que resulten insuficientes o cubrir gastos necesarios no presentes en la Ley de Presupuesto de cada año.*

*El Ejecutivo Nacional, al tramitar la modificación presupuestaria en referencia, debe demostrar que el Tesoro Nacional dispone de los recursos para financiar dichos créditos. (Nota: Para uso exclusivo de los Órganos del Poder Nacional)*

***B.2. Rectificaciones,*** *son incrementos de créditos presupuestarios que se acuerdan a los Proyectos o Acciones Centralizadas, de los ordenadores de compromisos y pagos, para gastos necesarios no previstos o que resulten insuficientes en la Ley Anual de Presupuesto. La fuente de financiamiento de esta modificación presupuestaria es la partida “Rectificaciones al Presupuesto” prevista en la Ley de Presupuesto anual, por ello, el uso de esa partida aumenta los créditos del organismo, pero no el total de las asignaciones acordadas en dicha Ley, la fuente de financiamiento de este tipo de modificación presupuestaria son los “Ingresos Ordinarios”. (Nota: Para uso exclusivo de los Órganos del Poder Nacional. Cuando la Rectificación es destinada a la gestión de los entes, se afectan a través de la partida 4.07 “Transferencia y Donaciones”)*

***B.3. Insubsistencias o Anulaciones de Créditos,*** *es la anulación total o parcial de los créditos no comprometidos acordados en la Ley de Presupuesto, se realiza con la finalidad de reorientar el destino del crédito inicialmente previsto en la Ley de Presupuesto Anual. (Nota: Para uso exclusivo de los Órganos del Poder Nacional. Cuando la Insubsistencia es destinada a la gestión de los entes, se afectan a través de la partida 4.07 “Transferencia y Donaciones”)*

***B.4. Traspasos de Créditos Presupuestarios,*** *es una reasignación de créditos presupuestarios entre partidas, genéricas, específicas y sub-específicas de un mismo o distintos Proyectos o Acciones Centralizadas, que no afectan el total de los gastos*

*previstos en los Presupuestos Aprobados (sea en la Ley Anual de Presupuesto o en Consejo de Ministros) (Nota: Uso General)*

**B.5. Ajuste de Créditos por Disminución de ingresos o fuentes de financiamiento (Rebaja Presupuestaria)**, es la modificación mediante la cual se reducen total o parcialmente los créditos no comprometidos, acordados en los Presupuestos Aprobados (sea en la Ley Anual de Presupuesto o en Consejo de Ministros), motivado por una disminución en la recaudación de los ingresos o fuentes financieras, previstas para el ejercicio fiscal. (Nota: Uso General)

**B.6. Ajuste de Créditos por Incremento de ingresos o fuentes de financiamiento**, es la modificación mediante la cual se incorporan al presupuesto recursos de una recaudación de ingresos o fuentes de financiamiento propias, o transferencias a ser recibidas por los Entes, no contempladas en los Presupuestos Aprobados originalmente. (Nota: Uso exclusivo de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República”).

De la consulta realizada e información obtenida, anteriormente transcrita, se puede concluir que el término “Fe de Errata” utilizada como figura de corrección en montos de modificaciones presupuestarias aprobadas, no se encuentra enmarcada dentro de la normativa legal y sublegal existente en la materia.

Sin embargo, la Ley de Procedimientos Administrativos (G.O. Extraordinaria N°2.818 de fecha 01/07/1981, señala:

**Artículo 84:** “La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.”

En este sentido se puede concluir entonces, que tales correcciones se deberán realizar a través de acto similar al corregido, y ser aprobado por autoridad competente, sin utilizarse la figura de “Fe de Errata”, la cual no se ajusta a la materia tratada. Asimismo, tales correcciones debieron ser presentadas y aprobadas por el Consejo Directivo, indicando igualmente las modificaciones en las metas establecidas; situación tal que no se pudo comprobar mediante esta revisión, por la escasa información entregada.

Adicionalmente, con relación al tiempo transcurrido para notificar de tales correcciones presupuestarias, se hace un llamado de atención en cuanto a que se pudiera estar incumpliendo con unos de los requisitos establecidos en la Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, emanadas de la Contraloría General de la República, Resolución N° 00-01-00-00-032 del 28 de noviembre de 1996, el cual establece:

**“OPORTUNIDAD:** *La información contable debe ser del conocimiento de los usuarios oportunamente y en las circunstancias que determine la normativa legal y reglamentaria, a los fines de adoptar las decisiones que se estimen convenientes.”(Resaltado Nuestro)*

## **5. Otras observaciones:**

5.1. Se pudo observar igualmente en Oficio N° CD/2010-485 de fecha 09/06/2010, mencionado anteriormente, que informan sobre “Fe de Errata: Modificaciones Presupuestarias Ejercicio Económico Financiero 2009”, en donde se corrigen los montos aprobados por el Consejo Directivo de algunas modificaciones presupuestarias del año 2009; las que a continuación se detallan:

**Cuadro N° 8**  
**Fe de Errata – Año 2009**

N°	MONTO APROBADO	MONTO CORRECTO	DIFERENCIA
RA-025-2009	157.721,83	385.076,31	227.354,48
RA-026-2009	306.977,10	318.977,11	12.000,00
RA-031-2009	1.049.122,49	1.048.791,69	330,80
RA-056-2009	1.492.707,62	1.489.553,80	3.153,82

Fuente: Oficio N° CD/2010-485 del Secretario, Prof. Cristián Puig.

Igualmente se cita textualmente lo siguiente:

***“RA-092-2009:*** *El monto de esta modificación por Bs.301.418,00, fue incorporado en los resultados económicos-financieros del ejercicio fiscal 2009, tanto en el informe de Liquidación y Cierre, como en la Memoria y Cuenta Integral de dicho ejercicio. Los recursos indicados son el resultado de los incrementos y disminuciones que se realizan en la última parte del año para ajustar la formulación presupuestaria al registro final de los ingresos y gastos programados. En este sentido los movimientos más importantes a nivel de las cuentas de ingresos fueron los siguientes:*

- a) Ubicación de la cuenta “Transferencias corrientes recibidas del sector público de la República” por Bs.89.167.293, los cuales se habían clasificado por error en la cuenta “Transferencias corrientes recibidas del sector público de los entes descentralizados sin fines empresariales.”*
- b) Ubicación en las cuentas “Disminución de otras cuentas y efectos por cobrar” por Bs.12.762.279, los cuales se clasificaron por error en la cuenta “Disminución de Caja”*
- c) Como resultado de estos y otros movimientos los ingresos devengados se incrementaron en Bs.301.417,00 para alcanzar un monto total al 31/12/2009 de Bs.573.184.491,00.*

*A nivel del presupuesto de gastos se ajustan los montos de los proyectos y acciones centralizadas, dando como resultados un incremento de Bs.301.418 al final del ejercicio fiscal 2009. Igualmente las cuentas de egresos se registró esta misma*

*diferencia en cuenta “Activos Financieros”. Con estos movimientos se equilibra el presupuesto de gastos en Bs.573.184.491,00.”*

Con relación a esta observación, la Ley Orgánica de Administración Financiera para el Sector Público, establece lo siguiente:

**Artículo 56.-** *“Las cuentas de los presupuestos da ingresos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre cada año. Después de esa fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni causarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.”*

**Artículo 58.-** *“Al término del ejercicio se reunirá información de las dependencias responsables de la liquidación y captación de ingresos de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales y se procederá al cierre de los respectivos presupuestos de ingresos. Del mismo modo procederán los organismos ordenadores de gastos y pagos con el presupuesto de gastos de la República y de sus entes descentralizados sin fines empresariales...”*

Adicionalmente, con relación a estas correcciones presupuestarias de 2009, se presentan a continuación algunos Principios de Contabilidad establecidos en la Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, emanadas de la Contraloría General de la República, Resolución N° 00-01-00-00-032 del 28 de noviembre de 1996:

**“REGISTRO:** *Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información.”*

**“PERIODO CONTABLE:** *La situación financiera y los resultados de las operaciones de los entes deben presentarse en forma periódica y por lapsos iguales a un año coincidente con el ejercicio fiscal, salvo el primer período que pudiera tener una duración menor, a los efectos de hacer posible la comparación de los datos de un ejercicio con otro. La información contable deberá indicar claramente el período a que se refiere.”*

**“CAUSADO Y DEVENGADO:** *Los gastos e ingresos serán reconocidos para su registro en el momento en que se causen o se devenguen respectivamente, haya o no movimiento de efectivo. Un gasto se considera causado al hacerse exigible el pago de la obligación correspondiente y un ingreso se considera devengado cuando se adquiere el derecho a percibir una determinada cantidad de recursos...”*

Asimismo, el requisito contable de “Oportunidad” ya citado anteriormente, que señala:

***“OPORTUNIDAD: La información contable debe ser del conocimiento de los usuarios oportunamente y en las circunstancias que determine la normativa legal y reglamentaria, a los fines de adoptar las decisiones que se estimen convenientes.”(Resaltado Nuestro)***

5.2. En otro aspecto, así como se observó en Informe de Revisión pasado, se evidencia en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, el cumplimiento del 100% de la meta planificada, lo que llama la atención, por cuanto el presupuesto tanto de ingresos como de egresos, han sufrido modificaciones las cuales no se tenían previstas.

## **6. Conclusiones:**

6.1. Al segundo trimestre de 2010 se incremento el Presupuesto de Ingresos, por concepto de modificaciones presupuestarias, en Bs.115.335.627, pasando de Bs.356.804.306, a Bs.472.139.933.

6.2. Manteniendo el equilibrio presupuestario establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera para el Sector Público, el Presupuesto de Gastos se incremento por concepto de modificaciones presupuestarias, en Bs.115.335.627, pasando de Bs.356.804.306, a Bs.472.139.933.

6.3. De acuerdo al Clasificador Presupuestario 2009, la partida 3.07 corresponde a “Venta de Títulos y Valores que no Otorgan Propiedad”, y no “Disminución de Caja” como se muestra en el Resumen de la Ejecución Presupuestaria de Gasto, del Instructivo VII – Segundo Trimestre de 2010. (pag. 0706/1).

6.4. Del Presupuesto de Ingresos, se han devengado al Segundo Trimestre 2010, un 45,97%.

6.5. Del Presupuesto de Gasto, se han causado al Segundo Trimestre 2010, un 46,07%.

6.6. Al Segundo Trimestre de 2010, se presentaron al Consejo Superior, oficios notificando modificaciones ocurridas por un monto total de Bs.120.220.181,76.

6.7. Asimismo, se presentaron mediante Oficio N° CD/2010-485, correcciones de modificaciones correspondientes al ejercicio 2010, denominadas “Fe de Errata”, por un monto total de Bs.5.247.682,83.

## **7. Recomendaciones:**

7.1. Se recomienda señalar en el oficio donde se informa al Consejo Superior de las modificaciones presupuestarias, el período al cual corresponde o se encuentra registrado; con la finalidad de facilitar su comparación con la información mostrada en el Instructivo correspondiente.

7.2. Se recomienda agregar al cuadro de “Resumen del Presupuesto del Gasto por Proyectos y Acciones”, los subtotales por partidas (4.01, 4.02, 4.03, etc), en cada uno de los proyectos y/o acciones, esto con el objeto de facilitar su análisis.

7.3. Se recomienda al Consejo Superior solicite al Consejo Directivo los Indicadores de Gestión y de Cumplimiento, que permitan evaluar los resultados de la ejecución física financiero y cumplimiento de objetivos y metas establecidos en su Plan Operativo Anual.

7.4. Asimismo se recomienda al Consejo Superior solicite al Consejo Directivo se inste a la Unidad de Auditoria Interna, para que planifique una actuación especial relacionada a la revisión y examen exhaustivo de la ejecución presupuestaria, período 2009, 1er y Segundo trimestres del 2010; verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para solicitud de modificaciones, establecidos tanto en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, como en el Instructivo N° 3 de fecha 17 de Diciembre de 2009, sobre “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias de Gastos para los Órganos del Poder Nacional y Entes Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales”o se estudie las posibilidades de contratar una auditoria externa, la cual garantice un trabajo integral que evalúe aspectos de gestión, información administración-contable, cumplimiento legal y control interno.

Lcda. Gina Palma G.  
Asesor

Lcda. Anamín Verdú  
Asesor